



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

OTROSÍ No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO No. CRICH- CD - 003 - 2024- 5.7, SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ (CRICH) - NIT. 900082082-1 Y BUSTAMANTE URAN DARWIN ADOLFO- NIT. 1077448025-9

Entre los suscritos, **YEDIR SALAZAR ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.133.604.371 de Alto Baudó, actuando en calidad de representante legal del Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la Asociación CRICH, por una parte, y por la otra, **DARWIN ADOLFO BUSTAMANTE URAN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1077448025 de Quibdó-Chocó, persona natural propietaria del establecimiento de comercio EVOLUCION TECHNOLOGY, con registro mercantil No. 29-046574-01, de la Cámara de Comercio, Nit. 1077448025-9, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente OTROSÍ, modificadorio de la forma de pago del contrato referido, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**: 1). Que, de conformidad con el Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el contrato de administración del Servicio Educativo Indígena No. GSEDCHOCO-II-013-2024. 2). Que, para efectos de garantizar el ejercicio de las actividades de carácter administrativo, en cumplimiento de las obligaciones del citado contrato y, como procedimiento legal para la ejecución de los rubros y/o componentes de la canasta establecida para la atención educativa la Asociación CRICH y el CONTRATISTA celebraron el **Contrato No. CRICH- CD - 003 - 2024- 5.7**, cuyo objeto consiste en: "Suministro, de Papelería, equipos de cómputo, impresión y mueble de oficina, para las actividades administrativas de la Asociación CRICH, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024, suscrito con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO". 3). Que, con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieron circunstancias de orden presupuestal que generan dificultad por parte del contratante para efectos de garantizar al contratista los montos y/o porcentajes inicialmente establecido en la cláusula cuarta de contrato, referida a la forma de pago, principalmente en relación con el anticipo; razón por la cual las partes previo análisis, dado que ello, no modifica el valor del contrato, no afecta objeto, ni se atenta contra el equilibrio contractual, de común acuerdo deciden modificar la forma de pago del contrato y, en consecuencia ACUERDAN:

**PRIMERO: MODIFICAR LA CUARTA DEL CONTRATO, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: FORMA DE PAGO:** El pago del valor total del contrato se realizará de la siguiente manera: 1). **Un primer giro por concepto de anticipo**, por la suma de Catorce Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos (\$ 14.425.000) Mcte, correspondiente al 24 % del valor total del contrato; previa presentación y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, firma del acta de inicio y presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente por parte del contratista. 2). **Un segundo desembolso** por la suma de Veintidós Millones ochocientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos (\$ 22.830.450) Mcte, correspondiente al 38 % del valor total del contrato; una vez el contratista demuestre haber realizado una o varias entregas parciales de los bienes contratados, en las que se muestre un porcentaje de ejecución y/o facturación mínima del 70 % del valor del contrato, previo concepto favorable de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3). Un tercero y último pago por la suma de Veintidós Millones ochocientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos (\$ 22.830.450) Mcte, correspondiente al 38 % del valor total del contrato; una vez el contratista haya efectuado la entrega de la totalidad (100%) de los bienes contratados, previo concepto favorable de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO.** Para la realización del segundo y último pago (pago final) el contratista deberá presentar: Factura electrónica o documento equivalente, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de cuenta bancaria actualizado, registro único tributario (RUT), certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (si aplica), e informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios.

**SEGUNDO:** Las demás cláusulas contractuales quedarán de la forma como fueron establecidas en el contrato principal.

Dado en Quibdó- Chocó, a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

EL CONTRATANTE

YEDIR SALAZAR ZARCO

Cédula No. 1.133.604.371 de Alto Baudó  
Representante Legal CRICH

EL CONTRATISTA

DARWIN ADOLFO BUSTAMANTE URAN

Cédula No. 1077448025 de Quibdó  
Representante Legal EVOLUCION TECHNOLOGY